



Orden de 5 de mayo de 2021, por la que se conceden las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2021

La normativa vigente en materia de subvenciones aplicable a esta convocatoria está constituida por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero (BOE núm. 36 de 11 de febrero), por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa.
- La Orden de 25 de enero de 2021 (extracto publicado en el BOE nº 25 de 29 de enero), por la que se convocan subvenciones para promover la cultura de defensa, correspondientes al año 2021.

Según lo establecido en dicha normativa, este Ministerio ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Valoración así como la relación de subvenciones concedidas para el año 2021.

Primero.

De acuerdo con la Resolución del Secretario General de Política de Defensa de 13 de abril de 2021, los miembros integrantes de la Comisión de Valoración de las subvenciones, reunida en convocatoria única el 14 de abril de 2021, son los siguientes:

Presidente:

- Coronel D. Jose Luis Calvo Albero, Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa, de la Secretaría General de Política de Defensa.

Vocales:

- Capitán de Navío D. Ramón Liaño Núñez Jefe del Área de Cultura de Defensa de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.
- D^a Nuria Torres Santo Domingo, Jefa de Unidad de Estudios, Programación y Promoción, en sustitución de la Subdirectora General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.
- Coronel D. Juan Billón Laa, Jefe de Unidad del Área de Análisis Geopolítico de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.
- D^a Leyre Trujillano Arnaiz, Jefa de Unidad del Área de Cultura de Defensa de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.

Secretario:

• Comandante D. Rafael Martínez Marín, Jefe de Subunidad de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa.

Segundo.

Previo informe de la Comisión de Valoración y una vez aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva, se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a 60 proyectos, por importe de ciento noventa y cinco mil seiscientos veinte euros (195.620 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa.

La relación de beneficiarios se recoge como Anexo a esta Orden, quedando expresamente desestimadas todas las demás solicitudes presentadas a la convocatoria de 2021, conforme al apartado Decimotercero punto 3, de la Orden de Convocatoria.

La adjudicación de estas ayudas se ha efectuado en aplicación de los criterios de valoración señalados en el apartado undécimo, punto 4, de la Orden de Convocatoria, así como de las prioridades que se recogen en el apartado segundo, punto 2, de la mencionada Orden.

Asimismo, para la adjudicación de las subvenciones se ha observado el informe a que se refiere en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual la concesión de subvenciones por parte de la Administración General del Estado con Comunidades Autónomas, en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, precisará, con carácter previo a su concesión o suscripción, informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda.

Tercero.

Asimismo, se aprueba en el mismo Anexo una relación ordenada de suplentes con los proyectos de mayor puntuación que, de acuerdo con el apartado decimotercero, punto 2, de la Orden de Convocatoria, han cumplido con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios, pero no pueden ser atendidos por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la misma.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano instructor podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión al solicitante suplente siguiente en puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente y que el proyecto de que se trate pueda realizarse y justificarse antes del 20 de noviembre de 2021.

Cuarto.

Las cuantías concedidas como ayuda para cada proyecto, de acuerdo con el Anexo, sólo podrán destinarse por el beneficiario a ese proyecto, no pudiendo trasvasarse cantidad ninguna a otros proyectos distintos.

En aquellos casos en que se especifica que se concede la subvención para financiar determinados conceptos o partidas de gasto, únicamente podrán abonarse con cargo a la subvención los gastos ocasionados por dichos conceptos, y ello con los límites y condiciones particulares que establece la Orden de Convocatoria para determinados tipos de gasto.

Quinto.

Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo recogido en el apartado decimoquinto de la Orden de Convocatoria, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en dicho apartado decimoquinto, los beneficiarios deberán hacer constar en todos los materiales relacionados con las actividades desarrolladas, especialmente en los que se empleen para su publicidad, que han sido realizadas con el apoyo de la Secretaría General de Política de Defensa y han de incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Defensa/ Secretaría General de Política de Defensa.

El logotipo y la leyenda son los recogidos en el Anexo 6 de la Orden de Convocatoria, que está disponible para su descarga en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Departamento y en la página web del Portal de Cultura de Defensa.

Al objeto de permitir la actuación de control del órgano concedente, los beneficiarios deberán comunicar a este órgano, con antelación suficiente, el programa de actividades que van a desarrollar, incluyendo los trípticos, carteles o materiales de difusión que se hayan elaborado al efecto. La comunicación se efectuará por correo electrónico a la dirección dicoes.culturadefensa@oc.mde.es

Sexto.

Para cumplimentar la justificación de los proyectos subvencionados, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado decimoctavo de la Orden de Convocatoria.

El beneficiario deberá conservar todos los documentos originales, sean documentos electrónicos, sean en papel, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos competentes para el control financiero de las subvenciones, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo dispuesto en materia de control financiero de las subvenciones en el Título III de la citada Ley.

Séptimo.

Conforme a lo establecido en el apartado decimoctavo de la Orden de Convocatoria, la competencia para la comprobación de la realización de los proyectos subvencionados y de la justificación de los mismos corresponde al Secretario General de Política de Defensa. No obstante, en el desempeño de la preceptiva comprobación podrán intervenir, a propuesta del Secretario General de Política de Defensa, los organismos del Ministerio de Defensa que se determinen.

En este sentido, se hace constar en la relación de beneficiarios recogida en el Anexo, la designación de la unidad u organismo del Departamento al que se ha encomendado la comprobación de la justificación de cada proyecto.

Octavo.

El periodo establecido para efectuar los gastos subvencionables debe estar comprendido entre el 1 de enero y el 20 de noviembre, ambos incluidos. En el caso de que el proyecto subvencionado finalice más tarde, únicamente serán subvencionables los gastos que se realicen hasta el 20 de noviembre de 2021.

El beneficiario debe presentar la justificación del proyecto subvencionado dentro de los dos meses siguientes a la finalización del mismo. En ningún caso se podrán presentar justificaciones con fecha posterior al 30 de noviembre de 2021.

Noveno.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de modo que podrá ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el Orden Contencioso Administrativo.

Se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de mayo de 2021

LA MINISTRA, P.D.

(Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, BOE núm. 36 de 11 de febrero)

El Secretario General de Política de Defensa



Juan Francisco Martínez Núñez

-Juan Francisco Martínez Núñez-